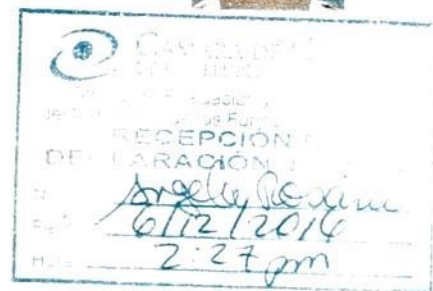


DJP-009318



## CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

### DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)



Funcionario : EDY RAFAEL AMANCIO GARABITO  
 Cargo : ADMINISTRADOR  
 Institución : HOSPITAL MUNICIPAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
 Fecha Designación : 06-06-2005  
 Tipo de Declaración : PRIMERA VEZ LEY 311-14

### SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

#### 1.1. Datos personales de declarante

Cédula	:		Pasaporte	:	
Primer nombre	:	EDY	Segundo nombre	:	RAFAEL
Primer apellido	:	AMANCIO	Segundo apellido	:	GARABITO
Fecha de nacimiento	:	17-09-1957	Lugar de nacimiento	:	OCOA. PADRE LAS CASAS. R.D.
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Sexo	:	MASCULINO
Estado civil	:	SOLTERO/A	Tipo comunidad Conyugal	:	
Régimen matrimonial	:				
Profesión	:	ADMINISTRACION DE SERVICI			
Domicilio (calle)	:		Número	:	
Apartamento	:		Sector, barrio, urb. res.	:	
Apartado postal	:		Domicilio profesional	:	
Teléfono	:		Celular	:	
Fax	:		Correo electrónico	:	
Domicilio donde recibir notificaciones	:				

#### 1.2. Antecedentes laborales

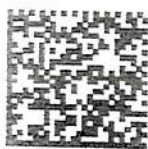
Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
SERVICIO NACIONAL DE SALUD	06-2005	12-2016	ADMINISTRADOR(A)	ENCARGADO ADMINISTRATIVO

#### 1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

Cédula	:		Pasaporte	:	
Nacionalidad	:	DOMINICANA	Segundo nombre	:	
Primer nombre	:	YOLANDA	Segundo apellido	:	RAMON
Primer apellido	:	LEBRON	Profesión	:	ENFERMERIA
Domicilio	:		Domicilio profesional	:	
Institución laboral	:	SERVICIO NACIONAL DE SALU			

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-009318



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

### 1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : RAMON AMANCIO ADAMES Cédula padre :

Domicilio : Pasaporte :

Vive NO

Nombres de la madre : ALTAGRACIA FRESALINA GARABITO RAMI Cédula madre :

Domicilio : Pasaporte :

Vive SI

### 1.5. Datos de los/las descendientes

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	YSIDRA DE LOS M. AMANCIO LEBRON	25-05-1980	MINISTERIO DE EDUCACIÓN	MAESTRO(A)	DOCENTE
	CARLOS MANUEL AMANCIO LEBRON	28-07-1982	EJÉRCITO DE REPÚBLICA DOMINICANA	ABOGADO I	TENIENTE
	GEURY RAFAEL AMANCIO LEBRON	29-11-1983	DISTRIBUIDORA DE ARROZ OROZCO	ADMINISTRADOR GENERAL	GERENTE ADMINISTRATIVO

### 1.6. Hermanos/as

Cédula	Nombres	Fecha de nacimiento	Entidad donde labora	Cargo	Descripción Cargo
	KLEVEL RAMON AMANCIO GARABITO	02-07-1955	FACTORIA PANIAGUA	ADMINISTRADOR	ENCARGADO ADMINISTRATIVO
	YVANCE DE LOS R. AMANCIO GARABITO	08-09-1959	SERVICIO NACIONAL DE SALUD	AUXILIAR	DIGITADORA ARCHIVO HOSPITALARIO

## SECCIÓN 2. BIENES INMUEBLES Y MUEBLES

### 2.1. Inmuebles

No aplica

OBSERVACIONES:

### 2.2. Vehículos de motor

No aplica

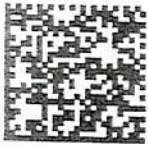
OBSERVACIONES:

### 2.3. Armas de fuego y otras

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-009318



# CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO (Ley 311-14)

### 2.4. Otros bienes muebles

No aplica

OBSERVACIONES:

### 2.5. Bienes suntuarios

No aplica

OBSERVACIONES:

## SECCIÓN 3. PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SEMOVIENTES

### 3.1. Detalle de patrimonio en semovientes (crianza de animales)

No aplica

OBSERVACIONES:

### 3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

## SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

### 4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

## SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

### 5.1. Información sobre productos bancarios

Institución	País	No. Cuenta	Nombre Titulares	Tipo Cuenta	Moneda	Valor
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		EDY RAFAEL AMANCIO GARABITO	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	401.983.21
BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (BANRESERVAS)	REPUBLICA DOMINICANA		EDY RAFAEL AMANCIO GARABITO	CUENTA DE AHORROS	PESO DOMINICANO	0.14

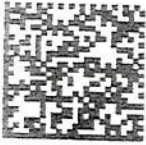
### 5.2. Certificados de inversión

No aplica

### 5.3. Capital invertido

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes





DJP-009318



**CÁMARA DE CUENTAS  
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO  
(Ley 311-14)**

*No aplica*

OBSERVACIONES:

**5.4. Cuentas por cobrar***No aplica***SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES****6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones***No aplica***SECCIÓN 7. INGRESOS****7.1. Ingreso por salario**

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
EDY RAFAEL AMANCIO GARABITO	SERVICIO NACIONAL PESO DOMINICANO DE SALUD		28,943.20	1,735.54	0.00	27,207.66

**7.2. Ingresos varios***No aplica***7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos***No aplica***SECCIÓN 8. PASIVOS****8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)***No aplica***SECCIÓN 9. GASTOS****9.1. Gastos varios**

Tipo de gasto	Moneda	Monto
ALQUILER DE VIVIENDAS	PESO DOMINICANO	6,500.00
GASTOS DE TRANSPORTE	PESO DOMINICANO	1,850.00
GASTOS POR ALIMENTACION	PESO DOMINICANO	13,786.25
GASTOS POR SALUD	PESO DOMINICANO	3,285.21
OTROS GASTOS	PESO DOMINICANO	3,765.00
PAGOS DE SERVICIOS PUBLICOS		3,500.00

**SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS****10.1. Detalles de pólizas de seguros***No aplica*

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, EDI RAFAEL AMANCIO GARABITO, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falsificado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18.

5/12/16  
Fecha



Edi  
Firma

Yo, Dr. Lorenzo Baez Familia, Notario Público de los del Número de Padre Las Casas, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Edi Rafael Amancio Garabito de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Padre Las Casas Provincia: Azua, República Dominicana, a los 5 (cinco) días del mes de Diciembre, del año dos mil dieciséis (2016)

Doy Fe,



[Signature]  
Notario Público



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtempere dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falsamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado ley a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un periodo de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del termino de la sancion privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.